



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



Capital mundial del anís

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2019-MdC/A

Curahuasi, 04 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI – ABANCAY - APURIMAC

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi – Abancay - Apurímac, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada en fecha de febrero del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre *Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;*

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Municipalidad Distrital de Curahuasi – Abancay - Apurímac como parte de su proceso de democratización y transparencia considera para el logro de sus planes y objetivos el establecimiento del Proceso de Presupuesto Participativo para la aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación del presupuesto municipal con participación de la población organizada;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Municipios se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción, precisando el Artículo 97° que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el Concejo Municipal. Del mismo modo el Artículo 112° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



Capital mundial del anís

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, el Concejo Municipal tiene atributos para aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual 2020- 2022 de la Municipalidad Distrital de Curahuasi-Abancay-Apurímac, el mismo que consta de 39 artículos, el mismo que obra adjunto y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la Alcaldía a disponer mediante Resolución de Alcaldía, según corresponda, las disposiciones complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda norma municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI
Ing. Néstor Rodríguez Pacheco
ALCALDE